

Memorándum 28/18

Impuesto a las Ganancias - Reforma 2017- Revalúo de Bienes

Buenos Aires, 30 de mayo de 2018

En nuestros memos 72/17 y 19/18 informamos que, en el marco de la reforma tributaria, se introdujo la opción de revaluar los bienes. Ahora, mediante la RG 4249 la AFIP reglamenta el ejercicio de dicha opción. A continuación una síntesis de las novedades.

1. Requisitos para ejercer la opción

- 1.1. Poseer Domicilio Fiscal Electrónico y mantener actualizado el domicilio fiscal y los de los locales y establecimientos.
- 1.2. Inscripción en el impuesto a las ganancias
- 1.3. Tener actualizado el código de la actividad que desarrolla
- 1.4. Informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono particular

2. Opción. Determinación del impuesto especial:

- 2.1. Se deberá utilizar el aplicativo creado al efecto, el cual estará disponible a partir del 2/6/2018
- 2.2. la AFIP publicara los factores de revalúo para los ejercicios fiscales cuyos cierres se produzcan en el año 2018
- 2.3. El valor residual impositivo al cierre del período de la opción, será el que surja de la declaración jurada de revalúo.
- 2.4. La confirmación del ejercicio de la opción, produce automáticamente el renunciamiento y el desistimiento de cualquier intento de aplicación del ajuste por inflación impositivo. No obstante deberá presentarse el desistimiento formal mediante el F° N° 408 (Nuevo Modelo).

3. No utilización de los factores de corrección

- 3.1. Cuando se opte por determinar el valor residual impositivo en base a la estimación que realice un valuador independiente, se deberá utilizar dicho método respecto de la totalidad de los bienes que integren la categoría en cuestión.

3.2. Las valuaciones que se presenten deberán contener la firma del valuador independiente, certificada por la entidad u organismo que otorga y ejerce el control de la matrícula respectiva.

4. Fechas para el ejercicio de la opción

Cierre de ejercicio o año fiscal	Hasta el
Diciembre 2017	28/8/2018
Enero 2018	29/9/2018
Febrero 2018	30/10/2018
Marzo 2018	31/10/2018
Abril 2018	31/10/2018
Mayo 2018	30/11/2018
Junio 2018	28/12/2018
Julio 2018	31/1/2019
Agosto 2018	28/2/2019
Setiembre 2018	29/3/2019
Octubre 2018	30/4/2019
Noviembre 2018	31/5/2019

5. Pago del impuesto

5.1. Al contado o

5.2. Mediante cuotas según el siguiente esquema

Tipo	Pago a cuenta	Máximo cuotas	Tasa
PyME	10%	9	1.5% mensual sobre saldos
Resto	20%	4	